



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:50576/2018

VISTO las disposiciones contenidas en las Ordenanzas HCS 06/14 y 3/18, ambas relacionadas a los títulos académicos que otorga la Universidad Nacional de Córdoba;

Que por la última norma citada se restableció la plena vigencia del título de Bachiller Universitario;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la Ordenanza HCS N.º 6/14 y en tal sentido incorporar el título de Bachiller Universitario, entre aquellos títulos que otorga esta Casa Estudios;

Que en tal sentido la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, ha considerado conveniente la modificación de la Ordenanza HCS N.º 6/14 a fin de lograr un texto unificado de todos los títulos que se otorgan;

Que, en consecuencia, se ha presentado un proyecto de Ordenanza que contempla los cambios introducidos en esa normativa por la Ordenanza HCS N.º 3/18;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad;

Lo actuado por las comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza a fs. 20/21 y lo manifestado a fs. 22;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad. Referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ordenanza HCS 06/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "*La Universidad Nacional de Córdoba otorga Títulos de Pregrado, intermedio de Bachiller Universitario, Grado y Posgrado a favor de quienes cumplieren los requisitos previstos en las normativas vigentes*".

ARTÍCULO 2º.- Aprobar como artículo posterior al artículo 1º de la Ordenanza HCS 06/14, el siguiente: "Los títulos intermedios de Bachiller Universitario se otorgarán conforme a lo dispuesto en la Ord. HCS 3/18 o la que en el futuro la reemplace. No habilitan para el ejercicio profesional y se expiden en las áreas de Ciencias Básicas, Aplicadas, Humanas, Sociales y de la Salud y las que pudieren agregarse con la orientación en la carrera de grado correspondiente." La expedición del mencionado Título se hará efectiva a partir de las carreras de grado en los Planes de Estudios vigentes al año 2002 y posteriores, conforme al reconocimiento ministerial dispuesto en el Art. 2 de las Ordenanzas del HCS 6/2000 y 8/2001.

ARTÍCULO 3º.- El Título Intermedio de Bachiller Universitario será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a los alumnos que lo soliciten y que hayan aprobado el 50% (cincuenta por ciento) de las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente a las carreras de grado y módulos de idioma e informática o equivalentes. El mencionado título podrá ser otorgado a los graduados de carreras de grado que así lo soliciten siempre y cuando se encuadre en lo dispuesto en el Art. 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Cada Unidad Académica establecerá los trayectos de los respectivos Planes de Estudios que constituyen el 50% de los mismos, incluyendo los módulos de idioma e informática o equivalentes, y dará cuenta al H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º.- Los Títulos Intermedios de Bachiller Universitario de una misma Área disciplinar previsto en las Ordenanzas del HCS 6/2000 y 8/2001, otorgado según el Art. 4 de la presente Ordenanza, no son necesariamente equivalentes entre sí.

ARTÍCULO 6º.- Incorporar al Anexo IV de la Ordenanza HCS 06/14 el modelo de diploma de Bachiller Universitario que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7º.- Incorporar al Anexo II de la Ordenanza HCS 06/14 el modelo de Certificado Analítico final de Bachiller Universitario que como ANEXO II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 8º.- Disponer que el/la Titular del Área de Asuntos Académicos de la UNC firmará, junto a las autoridades dispuestas por el Estatuto Universitario, los títulos intermedios de Bachiller Universitario.

ARTÍCULO 9º.- Disponer la habilitación de un libro de títulos de Bachiller Universitario que deberá ser instrumentado por Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 10º.- Encargar a la Secretaría General la redacción de un texto ordenado de la Ordenanza del H Consejo Superior 06/14.

ARTÍCULO 11º.- Tómese razón, comuníquese y pase a sus efectos al Honorable Consejo Superior.

JA.-

